



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 04 de Agosto de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4935 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 317/2014 de 04 de Agosto de 2014 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 04 de Agosto de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato de Concesión denominado: Concesión de Kioscos en Escuelas y Liceos Municipales para el año Calendario 2014 entre Municipalidad de Quillota (Escuela Básica La Palma F-177) a Wilson Armando Monsalve Fritz;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Contrato de Concesión denominado: Concesión de Kioscos en Escuelas y Liceos Municipales para el año Calendario 2014 entre Municipalidad de Quillota (Escuela Básica La Palma F-177) a Wilson Armando Monsalve Fritz de 17 de Marzo de 2014;
4. Decreto Alcaldicio N° 2020 de 17 de Marzo de 2014 que promulgó el Acuerdo N° 95/14, Acta N° 11/2014, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 17.03.2014 que aprobó adjudicar la Licitación Pública denominada **"CONCESIÓN DE KIOSCOS Y LICEOS MUNICIPALES PARA EL AÑO CALENDARIO 2014"**, realizada a través del sistema de Chile Compra Adquisición ID N° 2833-30-L114, a los siguientes proponentes:

CUADRO N° 4

N°	PROPONENTE	RUT	Establecimiento	Dirección	Teléfono
1	Raúl Alfaro Reyes	9.061.402-9	Colegio Valle de Quillota	Psje. 2 Casa 1801 Villa San Luis	67377607
2	Wilson Monsalve Fritz	6.260.600-2	Esc. La Palma	Mahoko N° 1230, Villa Rapa Nui Quillota	65094734
3	Miriam Juica Araya	9.382.463-6	Liceo Comercial	Los Maitenes Nro.808 Santa Teresita	033-2266328

Plazo Contrato : Desde el Mes de Marzo hasta el 31 de Diciembre 2014.

5. D.A. N°1798 de 05 de marzo de 2014 que aprueba el Expediente Técnico y autoriza Licitación Pública del Proyecto denominado **"CONCESIÓN DE KIOSCOS Y LICEOS MUNICIPALES PARA EL AÑO CALENDARIO 2014"**;
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRÚEBASE el siguiente Contrato:

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA



DEUS MEUMQUE JUS

CONTRATO DE CONCESIÓN

CONCESIÓN DE KIOSKOS EN ESCUELAS Y LICEOS MUNICIPALES PARA EL AÑO CALENDARIO 2014

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
(Escuela Básica La Palma F-177)

A

WILSON ARMANDO MONSALVE FRITZ

En Quillota, a 17 de marzo de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Persona Jurídica de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. N° 69.060.100.1.-, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" y, don **WILSON ARMANDO MONSALVE FRITZ**, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad N° 6.260.600-2, domiciliado en la ciudad y comuna de Quillota, Villa Rapa Nui, Pasaje Mackohe N° 1.230, fono 332516809 y 65094734, en adelante "el concesionario", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante su oficio N° 200/2014 de fecha 14.03.2014, del Departamento de Educación Municipal, la respectiva comisión evaluadora, puso en conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes necesarios para resolver la licitación pública denominada "CONCESIÓN DE KIOSKOS EN ESCUELAS Y LICEOS MUNICIPALES PARA EL AÑO CALENDARIO 2014 - (Escuela Básica La Palma F-177)", convocada a través del Sistema Electrónico de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (portal electrónico mercadopublico.cl) adquisición 2833-30-L114, señalando un concesionario para tres establecimientos educacionales de la comuna, desde el mes de marzo al mes de diciembre, ambos del 2014.

SEGUNDO: Mediante D.A. N° 2.020 de fecha 17.03.2014, se dispuso adjudicar el proyecto de concesión de kioscos en tres establecimientos educacionales, señalando a don **WILSON ARMANDO MONSALVE FRITZ** como concesionario del kiosco que se ubica en la Escuela Básica La Palma F-177, ubicada en calle Ariztía sin número de esta ciudad, de que es dueña y sostenedora la municipalidad a través de su Departamento de Educación Municipal. La concesión tiene por objeto la venta a alumnos y personal de cada establecimiento de productos conforme al listado contenido en el punto 2 de las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación.

TERCERO: Conforme a lo expuesto, por el presente acto la Municipalidad representada en la forma ya dicha, da en concesión a don **WILSON ARMANDO MONSALVE FRITZ**, el espacio comercial ya descrito en la cláusula anterior, para el



DEUS MEUMQUE JUS

objeto ya dicho; concesión que el concesionario acepta para sí. Este contrato no podrá ser cedido ni las dependencias arrendadas sin autorización previa y por escrito de parte de la Municipalidad. Esta prohibición no considera como cesión o arriendo la utilización de máquinas expendedoras.

CUARTO: Este contrato rige desde el mes de abril de 2014 y hasta el mes de diciembre de 2014, ambos meses inclusive.

QUINTO: El concesionario se obliga al pago de la suma de \$765.000 (setecientos sesenta y cinco mil pesos) por concepto de derechos por la concesión, los cuales se pagarán en nueve cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$85.000 (ochenta y cinco mil pesos), las que se pagarán por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes a partir del mes de abril de 2014.

SEXTO: Las reparaciones del kiosco serán de cargo exclusivo del concesionario y las mejoras o reparaciones que efectúe, quedarán en beneficio de la Municipalidad, sin obligación de compensación pecuniaria o reintegro alguno de su parte. Además, queda prohibido al concesionario efectuar transformaciones, variaciones en la estructura o construir nuevas obras dentro de la propiedad sin contar con la autorización previa y por escrito de la Municipalidad. Sin embargo, la Municipalidad autoriza expresamente al concesionario para hacer las mejoras que fuere menester para dejar el kiosco materia del contrato en condiciones de servir para sus fines propios. Con todo, las mejoras hechas en el kiosco que al término del contrato puedan ser separadas de él sin detrimento, serán retiradas por el concesionario. A la inversa, con las que no sucede aquello, quedarán en beneficio de la propietaria. El concesionario se obliga, asimismo, a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el kiosco concesionado, y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus techos, paredes, vidrios, instalaciones, etc. La propiedad se entrega en buen estado de conservación y funcionamiento lo que es conocido del concesionario.

SÉPTIMO: Se entienden íntegramente incorporados a este contrato, los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Decreto Alcaldicio N°1.798 de 05.03.2014, que aprobó el expediente técnico y llamado a licitación pública para la concesión.
2. Expediente Técnico de la licitación ya referida conformado por las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, Especificaciones Técnicas.
3. Decreto Alcaldicio N° 2.020, de 17.03.2014, que promulgó el Acuerdo N° 95/14 del H. Concejo Municipal y aprobó la adjudicación.

OCTAVO: Las partes declaran conocer el expediente técnico ya referido y lo entienden plenamente incorporado a este contrato. Si la parte concesionaria no diere fiel cumplimiento a las obligaciones contenidas en las bases para la concesión, en la convocatoria formulada por la Municipalidad, las Bases Administrativas, la oferta formulada por la concesionaria y, en este contrato; dará derecho a la Municipalidad para poner término inmediato al contrato, para cuyo efecto será menester sólo notificación por carta certificada del acto administrativo que así lo ordenare.



DEUS MEUMQUE JUS

NOVENO: La parte concesionaria tendrá los derechos exclusivos de venta de productos alimenticios y bebidas analcohólicas en los patios del establecimiento. Con todo, esta exclusividad implica la obligación de ofrecer productos en forma permanente durante el año escolar, conforme a minuta presentada y aprobada por la Municipalidad.

DÉCIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad concesionada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios y demás problemas que puedan surgir entre los clientes o proveedores de la concesionaria y la propia concesionaria.

UNDÉCIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

DUODÉCIMO: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de esta comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de Noviembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa petición.

WILSON ARMANDO MONSALVE FRITZ
CONCESIONARIO



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

1.- Concesionario. 2.- Finanzas. 3.- Control. 4.- Presupuesto 5.- DAEM 6.- Tesmu 7.- Jurídico.

SEGUNDO: **ADOpte** el Departamento de Educación Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. RED-Q 2. Finanzas RED-Q 3. Control Interno 4. Fabiana Lazo Flores (Área Infraestructura y Licitaciones – RED-Q) 5. Marcela López C. (Área Infraestructura y Licitaciones – RED-Q) 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal.